

1  
2  
3  
4  
5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

6  
7 **STEEL RESOURCES ECUADOR S.A.**

8  
9 **Accionistas Fundadores:**

10 Sr. Christian Rodrigo Arellano Noboa

11 Dr. Juan Diego Paredes Albuja

12 Mandatario especial de

13 WORLD BUSINESS LINK S.A.

14 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 10.000,00**

15 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 20.000,00**

16 **Di 4ª. Copia**

17  
18  
19 WORLD BUSINESS

20 HECE

21  
22  
23 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
24 República del Ecuador, hoy, día miércoles, treinta y uno de  
25 agosto de dos mil cinco (31 de agosto de 2005); ante mi,  
26 doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimocuarto  
27 de este cantón, comparecen los señores: Christian Rodrigo  
28 Arellano Noboa, divorciado, por sus propios y personales de-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

1

**NOTARIO**



1 rechos; y, doctor Juan Diego Paredes Albuja, divorciado,  
2 abogado, en calidad de mandatario especial de la compañía  
3 WORLD BUSINESS LINK S.A., sociedad constituida de confor-  
4 midad con las leyes de la República de Panamá, tal como  
5 consta del poder especial que en copia se agrega. Los com-  
6 parecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domicilia-  
7 dos en esta ciudad, legalmente capaces para contratar, obli-  
8 garse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy fe;  
9 y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me  
10 presentan, cuyo tenor es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:**  
11 En su registro, díguese incorporar la presente escritura de  
12 *constitución simultánea de la compañía STEEL RESOURCES*  
13 *ECUADOR S.A.*, de conformidad con las siguientes cláusulas:  
14 **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración  
15 de esta escritura los señores Christian Rodrigo Arellano No-  
16 boa, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, con cédula de  
17 ciudadanía número ciento setenta novecientos treinta y nue-  
18 ve ochocientos ochenta y dos ocho (1709398828), domici-  
19 liado en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios  
20 derechos; y, doctor Juan Diego Paredes Albuja, ecuatoriano,  
21 mayor de edad, divorciado, abogado, domiciliado en el Dis-  
22 trito Metropolitano de Quito, en calidad de mandatario espe-  
23 cial de la compañía WORLD BUSINESS LINK S.A., sociedad  
24 constituida de conformidad con las leyes de la República de  
25 Panamá, tal como consta del adjunto poder especial. Los  
26 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una  
27 compañía anónima, la cual se regirá por las cláusulas con-  
28 tractuales que constan a continuación, por la Ley de Com-

1 pañas y por las demás leyes pertinentes de la República del  
2 Ecuador. **SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA STEEL**  
3 **RESOURCES ECUADOR S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.** Denomi-  
4 nación, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración.  
5 **ARTÍCULO UNO (1): DENOMINACIÓN:** La compañía que se cons-  
6 tituye por el presente contrato se denominará STEEL  
7 RESOURCES ECUADOR S.A. **ARTÍCULO DOS (2): DOMICILIO:** La  
8 sociedad tendrá su domicilio principal la ciudad de Quito Dis-  
9 trito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales, agen-  
10 cias o mandatarios en otras ciudades del país o del extranje-  
11 ro. Podrá asimismo trasladar el domicilio social a otra ciudad  
12 del país cumpliendo lo que dispone la ley para el caso.  
13 **ARTÍCULO TRES (3): OBJETO:** La compañía se dedicará a la  
14 comercialización, sea directa o indirecta, de productos rela-  
15 cionados con el acero y sus derivados, así como la importa-  
16 ción, exportación, distribución, comercialización, instalación  
17 y mantenimiento de todo tipo de bienes muebles e inmue-  
18 bles relacionados con el acero. Además podrá comprar y  
19 vender productos derivados de todo tipo de transacciones  
20 mercantiles dentro del territorio ecuatoriano y podrá dedicar-  
21 se a la exportación de estos productos. Podrá intervenir en  
22 otros proyectos de la misma naturaleza, así como realizar  
23 investigación y desarrollo de marcas, patentes y sistemas  
24 para su comercialización dentro del mercado. Podrá además  
25 prestar servicios de mantenimiento y reparación de los pro-  
26 ductos relacionados con su objeto social; podrá también de-  
27 dicarse a la industrialización, así como la transformación de  
28 productos relacionados con su objeto social. Podrá participar

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

3

**NOTARIO**



1 en la constitución de sociedades dedicadas a actividades  
2 afines a su objeto social. Podrá prestar servicios de asesora-  
3 miento técnico en esta especialidad y realizar análisis téc-  
4 nicos. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad  
5 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
6 agente y representante de personas naturales o jurídicas.  
7 Asimismo, la compañía se dedicará a la representación de  
8 productos, marcas o patentes de empresas, nacionales o  
9 extranjeras, relacionadas a su objeto social. La compañía en  
10 general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o  
11 mercantil, sea necesario para el cumplimiento de su objetivo,  
12 realizar importaciones de materia prima necesaria para la  
13 elaboración, procesamiento y conservación de productos de  
14 la industria nacional. Podrá asimismo efectuar inversiones  
15 en la compra de bienes muebles e inmuebles y equipos ne-  
16 cesarios para su funcionamiento. Podrá celebrar contratos  
17 de financiamiento, asociación, cuentas en participación o  
18 consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas,  
19 nacionales o extranjeras, para la realización de una determi-  
20 nada actividad dentro de su objeto social. La compañía po-  
21 drá adquirir acciones, participaciones o derechos de compa-  
22 ñías existentes y podrá intervenir en la formación, asociación  
23 o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su ob-  
24 jeto social. Podrá actuar como mandataria de personas natu-  
25 rales o jurídicas a través de su representante legal. La com-  
26 pañia en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato,  
27 civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional, sea  
28 necesario para el cumplimiento de su objetivo. **ARTÍCULO**

1 CUATRO (4): PLAZO: El plazo de duración de la compañía se-  
2 rá de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de  
3 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo  
4 que en todo caso podrá ser restringido o ampliado por la  
5 Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento  
6 que señala la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL,**  
7 **ACCIONES Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO CINCO (5): CAPITAL:** El  
8 capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE  
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00), dividido  
10 en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de UN  
11 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada  
12 una. El capital autorizado de la compañía será de VEINTE MIL  
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$  
14 20.000,00). **ARTÍCULO SEIS (6): TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títu-  
15 los de las acciones serán nominativos y deberán ser autori-  
16 zados por las firmas del Gerente General y del Presidente.  
17 Una vez entregado el título al accionista, éste suscribirá al  
18 correspondiente talonario. Cada título podrá representar una  
19 o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se  
20 fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo  
21 que disponen la Ley de Compañías y el Reglamento corres-  
22 pondiente. Los gastos que ocasione este cambio serán de  
23 cuenta del accionista. **ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS:** Las  
24 acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de  
25 Accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar  
26 parte en las Juntas es necesario que el accionista conste  
27 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**  
28 **OCHO (8): TRASPASO DE ACCIONES:** En lo relativo al traspaso

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.  
2 **ARTÍCULO NUEVE (9): INSCRIPCIÓN:** Ningún traspaso de  
3 dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su inscripción  
4 en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de  
5 conformidad con lo que dispone el artículo ciento ochenta y  
6 nueve (Art. 189) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ**  
7 **(10): PÉRDIDA DE TÍTULOS:** En caso de pérdida de títulos de  
8 acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma prevista  
9 en el artículo ciento noventa y siete (Art. 197) de la Ley de  
10 Compañías, debiendo dejarse expresa constancia de que el  
11 accionista titular de las acciones en mención es responsable  
12 ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo  
13 poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destrui-  
14 dos, pudiere interponer a la sociedad. **ARTÍCULO ONCE (11):**  
15 **OBLIGACIONES:** De conformidad con las disposiciones perti-  
16 nentes de la Ley de Compañías, la compañía podrá emitir  
17 acciones preferidas, así como también obligaciones conver-  
18 tibles en acciones comunes y/o preferidas, de conformidad  
19 con la legislación vigente a la fecha de su emisión. Para tal  
20 efecto se cumplirán las formalidades que la ley prescriba, sin  
21 que en estos estatutos se establezca limitación alguna a ta-  
22 les derechos de emisión. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA**  
23 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO**  
24 **DOCE (12): ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA**  
25 **COMPAÑÍA:** La compañía será gobernada por la Junta Gene-  
26 ral de Accionistas y estará administrada por el Presidente y  
27 el Gerente General. **ARTÍCULO TRECE (13): DE LA JUNTA**  
28 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas

1 es el órgano supremo de la compañía y está constituida por  
2 los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión,  
3 sea personalmente o representados con poder especial o  
4 general, por escrito. Para que se constituya válidamente la  
5 Junta General es necesario que esté representado al menos  
6 el cincuenta por ciento del capital pagado en primera convo-  
7 catoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de ac-  
8 cionistas que concurrieren a la sesión. La Junta General tie-  
9 ne facultad para resolver los asuntos concernientes a los  
10 negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la  
11 compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus de-  
12 cisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún pa-  
13 ra aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abs-  
14 tenido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de  
15 la respectiva Junta, salvo el derecho de oposición en los  
16 términos del artículo doscientos cuarenta y nueve (Art. 249)  
17 de la Ley de Compañías vigente. Las Juntas Generales de  
18 Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Tam-  
19 bién puede reunirse la Junta General en la forma determina-  
20 da en el artículo diecisiete (Art. 17) de estos estatutos. **ART.**  
21 **14: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General  
22 de Accionistas, además de las atribuciones señaladas en  
23 estos estatutos y en la Ley, tendrá las siguientes facultades:  
24 Uno (1). Nombrar y remover al Presidente y al Gerente Ge-  
25 neral, y fijar sus honorarios. Dos (2). Elegir un comisario  
26 principal y un suplente, que podrá no ser accionista de la  
27 compañía, y fijar su honorario. Tres (3). Deliberar y resolver  
28 sobre el informe del Presidente y del Gerente General. Cua-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

7

**NOTARIO**



1 tro (4). Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario.  
2 Cinco (5). Deliberar y resolver sobre el balance anual. Seis  
3 (6). Remover al Presidente o al Gerente General, cuando  
4 creyere que haya causa para ello. La Junta no está obligada  
5 a expresar las razones que la decidieron a efectuar la remo-  
6 ción de uno o más de los mencionados funcionarios de la  
7 compañía. Siete (7). Deliberar y resolver sobre las proposi-  
8 ciones que hagan el Presidente o el Gerente General y las  
9 que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la  
10 convocatoria, presenten los accionistas. Ocho (8). Resolver  
11 acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre el  
12 pago de dividendos de acciones, la emisión de acciones pre-  
13 feridas y la constitución de reservas especiales o facultati-  
14 vas. Nueve (9). Resolver acerca de la emisión de partes be-  
15 neficiarios y obligaciones, y sobre su conversión a acciones,  
16 preferidas o comunes. Diez (10). Resolver acerca de la  
17 amortización de acciones. Once (11). Acordar todas las mo-  
18 dificaciones del contrato social. Doce (12). Resolver acerca  
19 de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
20 compañía. Trece (13). Fijar, si fuere el caso, la caución que  
21 debe rendir el Gerente General o el Presidente. Catorce  
22 (14). Autorizar al Presidente o al Gerente General el otorga-  
23 miento de poderes generales. Quince (15). Interpretar los  
24 presentes estatutos, interpretación que será obligatoria. Die-  
25 ciséis (16). Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y fijar  
26 su honorario. Diecisiete (17). Nombrar a los auditores exter-  
27 nos, cuando lo requiera la Ley. Dieciocho (18). Autorizar al  
28 Presidente o al Gerente General para enajenar, gravar o li-

1 mitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía,  
2 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la  
3 Ley de Compañías. Diecinueve (19). Dictar los reglamentos  
4 administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio  
5 reglamento y definir las atribuciones de los diversos adminis-  
6 tradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.  
7 **ARTÍCULO QUINCE (15): JUNTA GENERAL ORDINARIA:** Las Jun-  
8 tas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
9 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
10 del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver so-  
11 bre las cuentas, el balance anual, los informes que presen-  
12 ten los administradores y comisario, para resolver sobre la  
13 distribución de beneficios sociales, así como tratar otros  
14 asuntos que se determinen en la convocatoria. **ARTÍCULO**  
15 **DIECISÉIS (16): JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Genera-  
16 les Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compa-  
17 ñía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la  
18 convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE (17): JUNTAS GENERALES**  
19 **UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos  
20 anteriores, también puede reunirse la Junta General de Ac-  
21 cionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar,  
22 cuando estuvieren presentes los accionistas o sus mandata-  
23 rios que representen todo el capital pagado de la compañía,  
24 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y de-  
25 terminen así mismo por unanimidad, previamente, los asun-  
26 tos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta Ge-  
27 neral Universal. Sin embargo, cualquier accionista puede  
28 oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cua-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

9



1 les no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**  
2 **DIECIOCHO (18): CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La Junta  
3 General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será  
4 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
5 circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo  
6 menos ocho días de anticipación al día fijado para su reu-  
7 nión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos  
8 treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías y en el artí-  
9 culo diecisiete (Art. 17) de estos estatutos. La convocatoria  
10 será hecha indistintamente por el Presidente o el Gerente  
11 General. Los comisarios serán convocados especial e indivi-  
12 dualmente en el mismo aviso en el que se haga el llama-  
13 miento a junta general a los accionistas de la compañía.  
14 Cualquier accionista puede pedir, mediante comunicación  
15 escrita dirigida al Presidente o al Gerente General, que las  
16 convocatorias a Juntas Generales, de cualquier clase, le  
17 sean hechas mediante carta, télex, fax o telegrama enviados  
18 a su domicilio, constante en el libro de acciones y accionis-  
19 tas, siempre que el accionista asuma el costo de tal convo-  
20 catoria especial. En el evento de que la Junta General no  
21 pudiere reunirse, luego de la primera convocatoria, por no  
22 haber concurrido a ella el cincuenta por ciento del capital  
23 pagado, según lo dispuesto en el artículo trece (Art. 13) de  
24 estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la  
25 misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la  
26 misma que la Junta se constituirá con el número de accionis-  
27 tas que concurran a la misma. **ARTÍCULO DIECINUEVE (19):**  
28 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Salvo

1 lo previsto en estos estatutos, toda resolución de la Junta  
2 General de Accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada  
3 acción ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el  
4 caso de acciones no liberadas, el voto será proporcional a la  
5 parte pagada de cada acción. Los votos en blanco y las abs-  
6 tenciones se sumarán a la mayoría. Para que la Junta Gene-  
7 ral ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el  
8 aumento o disminución del capital, la transformación, la es-  
9 cisión, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
10 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la  
11 reforma de los estatutos, se requerirá que en primera convo-  
12 catoria concorra por lo menos el sesenta por ciento del capi-  
13 tal pagado; en segunda convocatoria, bastará la representa-  
14 ción de la tercera parte; si a pesar de la segunda convocato-  
15 ria no se reuniere la Junta General, se efectuará una tercera  
16 convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días  
17 contados a partir de la fecha de la primera reunión y tal ter-  
18 cera sesión se reunirá con el número de accionistas que  
19 asistan a la misma. De ninguna manera se podrá modificar  
20 el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la ter-  
21 cera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reu-  
22 nió n, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria  
23 y del quórum requerido para la reunión respectiva. **ARTÍCULO**  
24 **VEINTE (20): QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de  
25 Accionistas se entenderá instalada cuando exista el quórum  
26 establecido en el artículo doscientos treinta y siete (Art. 237)  
27 de la Ley de Compañías. Para la verificación del quórum no  
28 se esperará más de una hora desde aquella prevista en la

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

*II*



1 convocatoria. **ARTÍCULO VEINTIUNO (21): DEL PRESIDENTE:** El  
2 Presidente de la compañía, que lo será al propio tiempo de  
3 la Junta General de Accionistas, será nombrado por ésta,  
4 podrá o no ser accionista de la compañía y durará cuatro  
5 años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente  
6 reelegido. En caso de falta del Presidente, le reemplazará el  
7 Gerente General. **ARTÍCULO VEINTIDÓS (22): ATRIBUCIONES**  
8 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente:  
9 Uno (1). Convocar y presidir las reuniones de la Junta Gene-  
10 ral, sin perjuicio de las facultades del Gerente General. Dos  
11 (2). Suscribir conjuntamente con el Gerente General las ac-  
12 tas de las sesiones de la Junta General y los títulos de ac-  
13 ciones. Tres (3). Velar por el estricto cumplimiento de los es-  
14 tatutos sociales y de las decisiones de la Junta General de  
15 Accionistas. Cuatro (4). Asesorar al Gerente General en los  
16 asuntos que éste le pidiere. Cinco (5). Ejercer la representa-  
17 ción legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, para lo  
18 cual tendrá las atribuciones señaladas en los numerales dos  
19 (2), cinco (5), seis (6), siete (7), nueve (9), diez (10), once  
20 (11), doce (12), trece (13) y catorce (14) del artículo veinti-  
21 cuatro (Art. 24) Esta representación legal la ejercerá inde-  
22 pendentemente del Gerente General. Seis (6). Vigilar el mo-  
23 vimiento económico de la compañía y las funciones adminis-  
24 trativas del Gerente General y de los demás funcionarios de  
25 la compañía. Siete (7). Sustituir al Gerente General en caso  
26 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste,  
27 hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente Ge-  
28 neral. Ocho (8). Autorizar al Gerente General para otorgar

1 fianzas o garantías en representación de la compañía, con-  
2 siderando que los representantes legales no requerirán auto-  
3 rización de la Junta para otorgar las garantías que fueran  
4 necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana, o  
5 para asegurar el interés fiscal en juicios que se ventilen ante  
6 las autoridades contencioso fiscales correspondientes en  
7 que la Compañía sea parte. Nueve (9). Autorizar al Gerente  
8 General para que, el nombre de la Compañía, adquiera ac-  
9 ciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de  
10 otras compañías. Diez (10). Cumplir con todos los demás  
11 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le co-  
12 rrespondan según la Ley, el presente estatuto y los regla-  
13 mentos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO**  
14 **VEINTITRÉS (23): DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General  
15 es, además del Presidente, el representante legal de la  
16 compañía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente General  
17 será elegido por la Junta General para un período de cuatro  
18 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no  
19 ser accionista de la compañía. En caso de falta o ausencia  
20 del Gerente General, le reemplazará el Presidente de la  
21 compañía. **ARTÍCULO VEINTICUATRO (24): ATRIBUCIONES DEL**  
22 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente  
23 General: Uno (1). Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las  
24 decisiones de la Junta General de Accionistas. Dos (2). Usar  
25 el nombre de la compañía y representarla judicial y extraju-  
26 dicialmente. Tres (3). Nombrar los empleados de la compa-  
27 ñía. Cuatro (4). Escoger libremente el personal de trabajado-  
28 res, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el gé-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

13



1 nero de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados  
2 dichos contratos cuando fuere del caso. Cinco (5). Constituir,  
3 previa autorización de la Junta General, apoderados genera-  
4 les. Seis (6). Constituir apoderados especiales de la compa-  
5 ñía. Siete (7). Decidir acerca del establecimiento de sucursa-  
6 les, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representa-  
7 ciones de la compañía. Ocho (8). Crear los cargos y em-  
8 pleos que sean necesarios para la buena marcha de la com-  
9 pañía. Nueve (9). Ejecutar en nombre de la compañía toda  
10 clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del  
11 objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e  
12 inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier  
13 género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usu-  
14 fructo o habitación, previa autorización de la Junta General.  
15 Diez (10). Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en  
16 cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos  
17 de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de ins-  
18 trumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar,  
19 pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás  
20 instrumentos negociables y medios de pago. Once (11). Fir-  
21 mar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limi-  
22 taciones que periódicamente señale la Junta General de Ac-  
23 cionistas. Doce (12). Adquirir a nombre de la compañía, ac-  
24 ciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de  
25 otras compañías, previa autorización del Presidente. Trece  
26 (13). Ejercer la representación legal de la compañía en juicio  
27 y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y  
28 contratos que estos estatutos le autoricen. Catorce (14). El

1 Gerente General queda investido de amplias facultades y,  
2 particularmente, de las especiales determinadas en los cinco  
3 numerales del artículo cuarenta y ocho (Art. 48) del Código  
4 de Procedimiento Civil. Quince (15). Llevar por medio de los  
5 empleados que designe, la contabilidad de la compañía.  
6 Dieciséis (16). Responder por los bienes, valores y archivos  
7 de la compañía. Diecisiete (17). Organizar las oficinas y diri-  
8 gir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su  
9 cargo. Dieciocho (18). Sustituir al Presidente en caso de au-  
10 sencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que  
11 la Junta General de Accionistas designe nuevo Presidente.  
12 Diecinueve (19). Convocar, cuando el Presidente no lo  
13 hubiere hecho, a la Junta General de Accionistas. Veinte  
14 (20). Presentar a la Junta General de Accionistas, en sus  
15 sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de  
16 la compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare con-  
17 venientes. Veintiuno (21). Presentar cada año a la Junta  
18 General los inventarios y balances generales de la compañía  
19 junto con las cuentas generales respectivas. Veintidós (22).  
20 Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales  
21 se haga debida y oportunamente. Veintitrés (23). Ejercer las  
22 funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y  
23 todas las demás que le correspondan por la naturaleza de  
24 su cargo y por disposición de la Ley y de los presentes esta-  
25 tutos. Veinticuatro (24). Actuar como Secretario de la com-  
26 pañia y de la Junta General. Veinticinco (25). Llevar los co-  
27 rrespondientes libros de actas de sesiones de la Junta Ge-  
28 neral. Veintiséis (26). Firmar conjuntamente con el Presiden-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

15



1 te de la compañía las actas aprobadas por la Junta General  
2 y los títulos de acciones. Veintisiete (27). Certificar y dar fé  
3 de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como  
4 de las autorizaciones que se hubieren dado a los funciona-  
5 rios competentes para determinados negocios, actos o con-  
6 tratos cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para  
7 los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente  
8 aprobada por la Junta General, se agregará, como docu-  
9 mento habilitante, una certificación del Secretario en la que  
10 conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse.

11 **ARTÍCULO VEINTICINCO (25): FIRMAS Y CARACTERES DE LOS**  
12 **REPRESENTANTES LEGALES:** Tanto el Presidente como el Ge-  
13 rente General obligarán a la compañía cuando firmen «Por  
14 **STEEL RESOURCES ECUADOR S.A.**, Presidente» o «Por **STEEL**  
15 **RESOURCES ECUADOR S.A.**, Gerente General». Los represen-  
16 tantes legales no tendrán la calidad de empleados de la  
17 compañía. **ARTÍCULO VEINTISÉIS (26): DEL COMISARIO:** La Jun-  
18 ta General de Accionistas nombrará un Comisario y su res-  
19 pectivo suplente que durará un año en sus funciones y podrá  
20 ser reelegido indefinidamente. El comisario podrá ser o no  
21 accionista de la compañía. La Junta General puede revocar  
22 el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto  
23 no figure en el orden del día. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS**  
24 **CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO**  
25 **VEINTISIETE (27): CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta Ge-  
26 neral de Accionistas podrá exigir las cuentas de administra-  
27 ción al Presidente, al Gerente General y a todos los demás  
28 funcionarios y personas que hayan manejado intereses de la

1 compañía. **ARTÍCULO VEINTIOCHO (28): BALANCE GENERAL E**  
2 **INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre de cada año se  
3 realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un in-  
4 ventario de los bienes sociales y se formará el balance ge-  
5 neral, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la  
6 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTINUEVE (29):**  
7 **APROBACIÓN DE LOS BALANCES:** La aprobación de los balan-  
8 ces significará la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo  
9 mismo que su fenecimiento. **ARTÍCULO TREINTA (30): RESERVA**  
10 **LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de  
11 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta com-  
12 pletar la cuantía establecida por la ley. **ARTÍCULO TREINTA Y**  
13 **UNO (31): RESERVAS ESPECIALES:** La Junta General de Accio-  
14 nistas podrá crear fondos de amortización y fondos para  
15 eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare  
16 convenientes. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS (32): DISTRIBUCIÓN DE**  
17 **UTILIDADES:** Una vez aprobados el balance y el inventario del  
18 ejercicio respectivo y después de practicadas las deduccio-  
19 nes necesarias para la formación de las reservas legales y  
20 las reservas especiales que hayan sido decretadas por la  
21 Junta General de Accionistas, y después del cumplimiento  
22 de las normas legales, el saldo de las utilidades líquidas se  
23 distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento entre los  
24 accionistas de la compañía en proporción a las acciones que  
25 cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo reso-  
26 lución unánime de la Junta General que destine las utilida-  
27 des a otros objetivos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES (33):**  
28 **CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:** En el caso de que el balance

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

17



1    arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que de-  
2    termine la Junta General de Accionistas, de acuerdo con las  
3    leyes. **ARTÍCULO (34): PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos  
4    serán pagados por el Gerente General. La compañía man-  
5    tendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de  
6    los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no  
7    reconocerá sobre los mismos ningún interés. **ARTÍCULO**  
8    **TREINTA Y CINCO (35): FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y**  
9    **LIQUIDACIÓN:** La Junta General de Accionistas podrá acordar  
10    la fusión, escisión o disolución de la compañía, en los térmi-  
11    nos del artículo diecinueve (Art. 19) de los presentes estatutos.  
12    La disolución de la Compañía se regirá exclusivamente  
13    por las normas de la Ley de Compañías. En general, el Pre-  
14    sidente de la compañía actuará como liquidador. Sin embar-  
15    go, la Junta General de Accionistas podrá designar un liqui-  
16    dador principal y un liquidador suplente. En caso de que la  
17    disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquidación  
18    se regirá por las normas establecidas en la Ley de Compañías y, por lo tanto, actuará como liquidador quien sea designado por el Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO**  
19    **TREINTA Y SEIS (36): NORMAS SUPLETORIAS:** En todo aquello  
20    que no esté dispuesto en los presentes estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, así como las demás leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes estatutos. **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**  
21    **DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Las acciones que representan el  
22    capital de la compañía han sido suscritas íntegramente y  
23     
24     
25     
26     
27     
28

1 pagadas en un veinticinco por ciento, en numerario, de la  
2 siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES	%
WORLD BUSINESS LINK S.A.	US\$ 5.100,00	US\$ 1.275,00	5.100	51%
Christian Arellano	US\$ 4.900,00	US\$ 1.225,00	4.900	49%
TOTAL	US\$ 10.000,00	US\$ 2.500,00	10.000	100%

3 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y  
4 pagado el veinticinco por ciento del mismo. Falta de pagarse  
5 el setenta y cinco por ciento del capital, el cual deberá ser  
6 integrado en la forma y en el plazo que determine la Junta  
7 General, pero que en todo caso no podrá exceder de dos  
8 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato  
9 social en el Registro Mercantil. **CUARTA.** Los fundadores  
10 declaran expresamente que facultan a los doctores Juan  
11 Diego Paredes Albuja, Galo Andrés Jiménez Silva y Pavel  
12 Paredes Almeida para que, conjunta o separadamente, lle-  
13 ven adelante todas las gestiones y trámites necesarios para  
14 la correcta y legal existencia de STEEL RESOURCES ECUADOR  
15 S.A. **QUINTA.** Los accionistas cuya nómina consta en la  
16 cláusula tercera son los fundadores de la sociedad, los mis-  
17 mos que declaran expresamente que no se reservan prove-  
18 cho ni ventaja particular alguna, ni premio, corretaje, benefi-  
19 cio o comisión. Usted, señor Notario, se servirá agregar las  
20 demás formalidades de rigor para la perfecta validez y pleno  
21 efecto del presente instrumento. (Firmado) Doctor Galo An-  
22 drés Jiménez Silva, Matrícula número cinco mil seiscientos

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



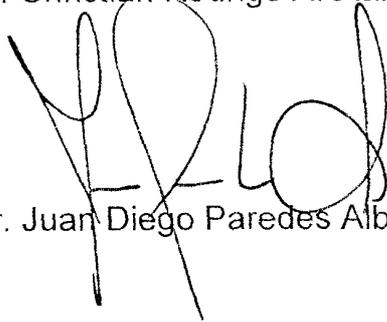
1 treinta y nueve (5639) del Colegio de Abogados de Pichin-  
2 cha".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS  
3 OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS  
4 SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, SE ELEVA A  
5 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).  
6 Leída esta escritura a los comparecientes por mi, el notario,  
7 se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de  
8 todo lo cual DOY FE.---

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Sr. Christian Rodrigo Arellano

c.c. 170939882-8



Dr. Juan Diego Paredes Albuja c.c. 1708716038



Dr. Sebastián Valdovinos Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

A black and white copy of this document is not official

-11-

# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Suleyma Samour

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Tenth day of August, A.D., 2005

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2005-56648

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



*Gleada E. Hood*

Secretary of State



DSDE 99 (3/03)

The original document has a reflective line mark in paper. Hold at an angle to view when checking.

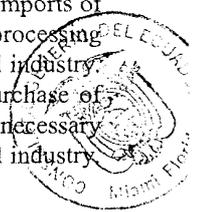
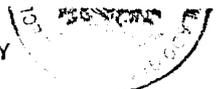


PODER ESPECIAL

Conste por medio del presente instrumento que yo, Manfredo Behrens Estrada, guatemalteco, mayor de edad, domiciliado en 7330 NW 12 Street, #201, Miami, Fl.33126, Estados Unidos, con pasaporte N° 006646720, en mi calidad de apoderado general y representante legal de WORLD BUSINESS LINK S.A., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, otorgo poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los Dres. Juan Diego Paredes Albuja, Galo Andrés Jiménez Silva y Pavel Paredes Almeida, ecuatorianos, mayores de edad, abogados, domiciliados en la ciudad de Quito, República del Ecuador, portadores de las C.C. N° 1708716038, 1712695657 y 1710060623, para que, conjunta o individualmente, a nombre y representación de WORLD BUSINESS LINK S.A., comparezcan al otorgamiento en la República del Ecuador de la escritura de constitución de una compañía anónima que se denominará STEEL RESOURCES ECUADOR S.A., cuyo objeto social será la comercialización, sea directa o indirecta, de productos relacionados con el acero y sus derivados, así como la importación, exportación, distribución, comercialización, instalación y mantenimiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles relacionados con el acero. Además podrá comprar y vender productos derivados de todo tipo de transacciones mercantiles dentro del territorio ecuatoriano y podrá dedicarse a la exportación de estos productos. Podrá intervenir en otros proyectos de la misma naturaleza, así como realizar investigación y desarrollo de marcas, patentes y sistemas para su comercialización dentro del mercado. Podrá además prestar servicios de mantenimiento y reparación de los productos relacionados con su objeto social; podrá también dedicarse a la industrialización, así como la transformación de productos relacionados con su objeto social. Podrá participar en la constitución de sociedades dedicadas a actividades afines a su objeto social. Podrá prestar servicios de asesoramiento técnico en esta especialidad y realizar análisis técnicos. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, agente y representante de personas naturales o jurídicas. Asimismo, la compañía se dedicará a la representación de productos, marcas o patentes de empresas, nacionales o extranjeras, relacionadas a su objeto social. La compañía en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, sea necesario para el cumplimiento de su objetivo, realizar importaciones de materia prima necesaria para la elaboración, procesamiento y conservación de productos de la industria nacional. Podrá asimismo efectuar inversiones en la compra de

POWER OF ATTORNEY

I, the undersigned, Manfredo Behrens Estrada, Guatemalan, of legal age, domiciled in law and residing at 7330 NW 12 Street, #201, Miami, Fl.33126, United States, with passport N° 006646720, in my quality of legal and general representative and of WORLD BUSINESS LINK S.A., a society constituted in accordance with the laws of Panama Republic, I hereby grant this special power of attorney, broad and sufficient, which in right there is required in favor to Dr. Juan Diego Paredes-Albuja, Galo Andres Jimenez Silva and Pavel Paredes Almeida, Ecuadorians, of legal age, lawyers, domiciled in Quito, Republic of Ecuador, carriers of the national document identification N° 1709716038, 1712695657 and 1710060623, hereinafter referred to as the Attorney, jointly or individually, in name and representation of WORLD BUSINESS LINK S.A., in order that they may act, appear to the granting in the Republic of Ecuador the act of subscribe the Corporation that will be called STEEL RESOURCES ECUADOR S.A., whose corporate purpose will be the marketing, whether it is direct or indirect, of products related to the steel and its derivatives, as well as the import, export, distribution, marketing, installation, and maintenance of all sorts of property and real estates related to the steel. It can in addition purchase and sell products obtained from all sorts of commercial transactions within the Ecuadorian territory and there can be devoted to export, of these products. It can intervene in other projects of the same nature, as well as carry out research and development of trademarks, patents, and systems for their marketing within the market. It can in addition provide services of maintenance and repair of the products related to their corporate purpose; it can be also devoted to the industrialization, as well as the transformation of products related with its corporate object. It can participate in the constitution of societies devoted to the industrialization, as well as the transformation of products related with its corporate purpose. Technician can provide advisory services in this specialty and carry out technical analyses. Also devoting itself to the commercial activity will have as an object as commission agent, intermediary, leader, agent, and representative of individual or legal entities. Furthermore, the company will devote itself to the representation of products, trademarks, or patents of companies, nationals, or foreign, related to its corporate purpose. The company in general can carry out all as much act or contract, civilian or commercial, it is necessary for the fulfillment of its objective, to carry out imports of necessary raw material for the preparation, processing and conservation of products of the national industry. It can in addition do investments in the purchase of property and real estates and equipment necessary and conservation of products of the national industry.





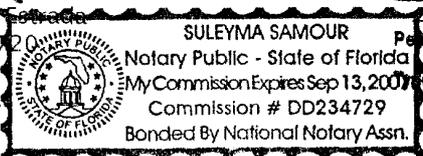
bienes muebles e inmuebles y equipos necesarios para su funcionamiento. Podrá celebrar contratos de financiamiento, asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una determinada actividad dentro de su objeto social. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objeto social. Podrá actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. La compañía en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional, sea necesario para el cumplimiento de su objetivo. El capital suscrito de la compañía será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 10,000.00) dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 1.00) cada una. El capital autorizado de la compañía será de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 20,000.00). El capital de la compañía estará integrado del siguiente modo:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES	%
WORLD BUSINESS LINK S.A.	US\$ 5,100.00	US\$ 1,275.00	5.100	51%
Christian Arellano	US\$ 4,900.00	US\$ 1,225.00	4.900	49%
TOTAL	US\$ 10,000.00	US\$ 2,500.00	10.000	100%

Declaro que el capital de la compañía será integrado a través de una inversión extranjera directa. Los mandatarios quedan autorizados, además, para que, individual o conjuntamente, procedan a abrir una cuenta de integración de capital a nombre de STEEL RESOURCES ECUADOR S.A., ante cualquier institución del sistema financiero nacional ecuatoriano. En general, los mandatarios quedan facultados para efectuar todos los trámites necesarios para la correcta y legal existencia de STEEL RESOURCES ECUADOR S.A.

Para constancia de lo cual firmo el presente instrumento, hoy día 04 August, 2005, en Miami, Florida, Estados Unidos.

Sr. Manfredó Behrens Estrada  
Pasaporte N° 006646720  
Apoderado General  
WORLD BUSINESS LINK S.A.



It can sign contracts of financing, association, accounts in participation or consortium of activities with individual or legal entities, nationals or foreigners, for the realization of a given activity within its corporate purpose. The company can acquire shares, participations, or rights of existing companies related to their corporate purpose. It can act as leader of individual or legal entities through its legal representative. The company in general it can carry out all as much as act or contract, civilian or commercial, inside and outside of the national territory, it is necessary for the fulfillment of its objective. The signed capital of the company it will be of TEN THOUSAND UNITED STATES DOLLARS OF NORTH AMERICA (US\$10,000.00) divided into ten thousand common and nominative shares of a UNITED STATE DOLLAR OF NORTH AMERICAN (US \$1.00) each one. The authorized capital stock of the company it will be of TWENTY THOUSAND UNITED STATES DOLLARS OF NORTH AMERICA (US\$ 20,000.00). The capital of the company will be integrated as follows:

SHAREHOLDER	SIGNED CAPITAL	CALLED UP CAPITAL	# actions	%
WORLD BUSINESS LINK S.A.	US\$ 5,100.00	US\$ 1,275.00	5.100	51%
Christian Arellano	US\$ 4,900.00	US\$ 1,225.00	4.900	49%
TOTAL	US\$ 10,000.00	US\$ 2,500.00	10.000	100%

I declare that the capital of the company will be integrated through a direct foreign investment. The leaders remain authorized, in addition, so that, individually or jointly, they proceed to open an account of integration of capital in the name of STEEL RESOURCES ECUADOR S.A., before any institution of the financial system of Ecuadorian national. In general, the leaders remain empowered to do all the transactions necessary for the correct and legal existence of STEEL RESOURCES ECUADOR S.A.

Given and signed in Miami, Florida, United States on 04 day of August of 2005.

By:   
Manfredó Behrens Estrada  
Passport No.006646720  
Legal Representative  
World Business Link.SA



Sworn to and subscribed before me this 4th day of August 2005.  
X

(Signature of Notary Public - State of Florida)  
Personally Known  OR  Produced Identification





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI-FLORIDA

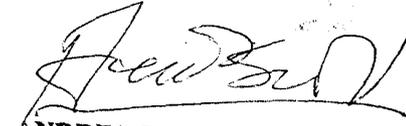
AUG 10 2005

Presentada para autenticar la firma que  
Antes de, el suscrito CONSUL  
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es  
Auténtica.

Siendo la que usa LA señora  
SULEYMA SAMOUR, NOTARIO  
PUBLICO. OF. LA. FLORIDA

En todas sus actuaciones,  
Autenticación No 1094-2005  
Partida arancelaria III N. 4  
Valor de la actuación U.S. \$ 10, =  
Miami, AUG 10 2005



  
**ANDRES BARREIRO VIVAS**  
Ministro Cónsul General

Hay un sello

En Dios Confiamos

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de de 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América  
Este documento público
2. Ha sido firmado por: Suleyma Samour
3. Obrando en la función de: Notaria Pública de Florida
4. Bajo el sello/estampilla de Notaria Pública, Estado de Florida

Certificado

5. En: Talahassee, Florida
6. El: 10 de Agosto de 2005
7. Por: Secretaría de Estado, Estado de Florida
8. No.: 2005-56648
9. Sello/Estampilla:
10. Firma:

(Hay un sello)  
Gran Sello del  
Estado de Florida  
En Dios  
Confiamos

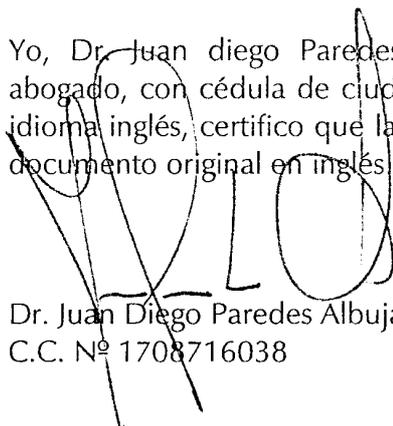
f.) Ileada E. Hood  
(Hay una firma)  
Secretaria de Estado



(Hay un sello)  
Suleyma Samour  
Notario Público – Estado de Florida  
Mi Comisión Expira el 13 de  
Septiembre, 2007  
Comisión # DD234729  
Vinculado a la Asociación Nacional  
de Notarios

Juramentado y suscrito ante mi el  
4 de agosto de 2005  
(Hay una firma ilegible)  
Firmado por Notario Público - Estado de  
Florida  
Conocido personalmente o Identificación Presentada  
Tipo de identificación presentada Pasaporte

Yo, Dr. Juan diego Paredes Albuja, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, abogado, con cédula de ciudadanía N° 1708716038, con pleno conocimiento del idioma inglés, certifico que la presente traducción que consta en dos fojas es fiel al documento original en inglés. Lo Certifico.- Quito, Agosto 31, 2005.

  
Dr. Juan Diego Paredes Albuja  
C.C. N° 1708716038

#### NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, auténtico la firma constante en el documento que antecede por ser igual a las que constan en el documento de identidad que me fue presentado, del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponden: a PAREDES ALBUJA JUAN DIEGO, con cédula de ciudadanía número 170871603-8, en Quito, a treinta y uno del Agosto del año dos mil cinco.-

  
Dr. Sebastián Valdivia Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7049212

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PAREDES ALMEIDA PAVEL ALEXEI

Fecha de Reservación: 14/04/2005 16:13:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

STEEL RESOURCES ECUADOR S.A.  
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 07/09/2005

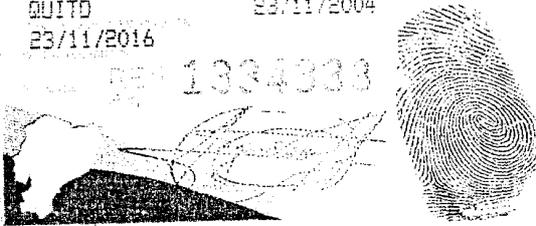
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Leda. Susana Chisaguano  
Delegada del Secretario General

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VE343V444E  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 RODRIGO ARELLANO  
 ROSITA DEL CARMEN NOBOA  
 QUITO 23/11/2004  
 23/11/2016

1334333



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



CIUDADANIA 170939882-B  
 ARELLANO NOBOA CHRISTIAN RODRIGO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 23 NOVIEMBRE 1972  
 002-A 0267 01337 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUABEZ 1972

*Handwritten signature*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

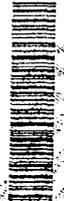
CERTIFICADO DE VOTACION

68 - 0004  
 NUMERO

1709398828  
 CEDULA

ARELLANO NOBOA CHRISTIAN RODRIGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON

*Watermark text: Tribunal Supremo Electoral, PICHINCHA, PROVINCIA, CONOCOTO, PARROQUIA, PRESIDENTE DE LA JUNTA*





**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.3672, de fecha siete de septiembre del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de compañía Anónima STEEL RESOURCES ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria el treinta y uno de agosto del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, nueve de septiembre del dos mil cinco.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cordero*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO



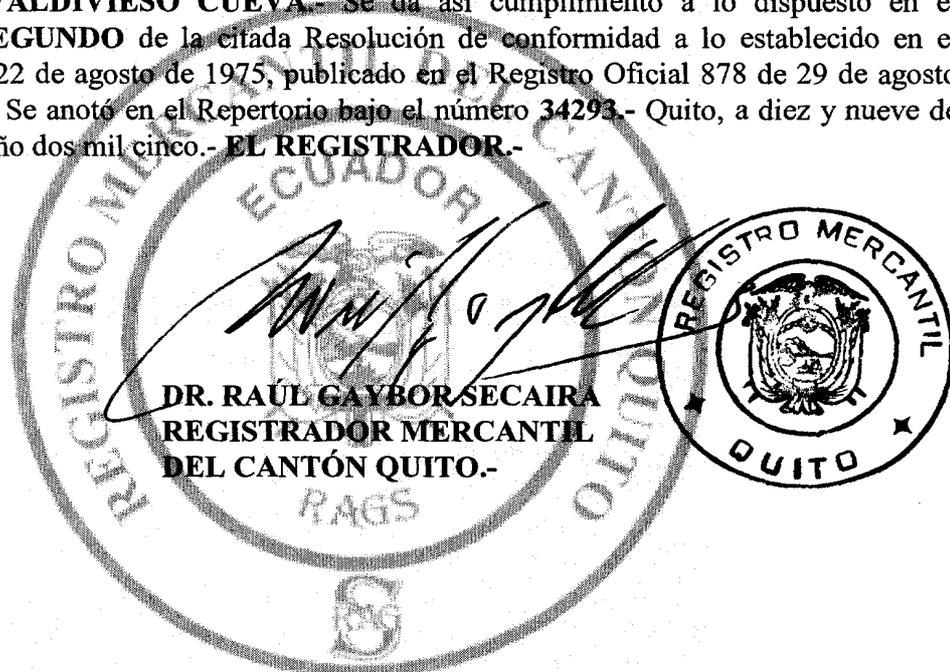


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000017



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de septiembre del 2.005, bajo el número **2408** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**STEEL RESOURCES ECUADOR S. A.**", otorgada el 31 de agosto del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34293**.- Quito, a diez y nueve de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000018



OFICIO No. SC.II.DJC.05.

25257

Quito, **7 OCT2005**

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **STEEL RESOURCES ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR JURIDICO